

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 110014003032**20210026400**.

Conforme a las documentales visibles, se dispone:

1. Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la demandada Yeimi Rocío Caballero se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, y en oportunidad, contestó y propuso excepciones de mérito.

2. Reconocer personería a Carol Julieth Ramos Hinestroza en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

3. Tener en cuenta que la contestación le fue trasladada a la parte actora quien, en oportunidad, se manifestó al respecto y solicitó nuevas pruebas, tal como lo permite el decreto 806 de 2020.

4. Tener por revocado el poder otorgado por la demandante al abogado Pablo Emilio Rozo Gavilán, conforme al artículo 76 del C.G.P.

5. Previo a reconocer personería al nuevo apoderado de la parte actora, requerir para que en el término de cinco (5) días, aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirió el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 del decreto 806 de 2020, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 19, hoy 2 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66701980598b44db44d6e4ee7ee3deac6ab5f6e71b9c6d9db3529eb13ae422c7**

Documento generado en 01/03/2022 05:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>